



# Asamblea General

Distr. general  
23 de agosto de 2016  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

26º período de sesiones

31 de octubre a 11 de noviembre de 2016

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

### **República Árabe Siria\***

#### *Resumen*

El presente informe constituye un resumen de 26 comunicaciones de partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



## Información proporcionada por las partes interesadas

### A. Antecedentes y marco

#### 1. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup>

1. Alkarama, Human Rights Guardians (HRG), la comunicación conjunta (JS) 1, la JS3, la JS5, la JS6, la JS11, la JS14, Maratous y la Syrian League for Citizenship (SL4C) recomendaron que la República Árabe Siria pasase a ser parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>3</sup>.

2. Alkarama, HRG, la JS1, la JS5, la JS6, la JS8, la JS14, Maratous y la SL4C recomendaron que la República Árabe Siria pasase a ser parte en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>4</sup>.

3. Alkarama, HRG, la JS1, la JS6 y la JS14 recomendaron que la República Árabe Siria ratificase el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>5</sup>.

4. Alkarama y la JS6 recomendaron que la República Árabe Siria pasase a ser parte en el Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949<sup>6</sup>.

5. Alkarama y la JS3 recomendaron que la República Árabe Siria ratificase la Convención sobre Municiones en Racimo y la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal<sup>7</sup>. Alkarama recomendó que República Árabe Siria ratificase la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal<sup>8</sup>.

#### 2. Marco constitucional y legislativo

6. La JS6 observó que en la nueva Constitución, aprobada en 2012, se habían quedado varias disposiciones sin modificar entre las que se incluían artículos que socavaban la independencia del poder judicial (arts. 133 y 141) y prácticamente excluían la posibilidad de poder exigir cuentas al Presidente por los actos cometidos durante su mandato (art. 117)<sup>9</sup>. La JS3 recomendó que la República Árabe Siria revisase su legislación nacional, incluidas las enmiendas constitucionales de 2012, y garantizase la independencia efectiva de jueces, abogados y autoridades judiciales con respecto al poder ejecutivo<sup>10</sup>.

7. La JS1, la JS3, la JS5, la JS6 y la SL4C recomendaron que la República Árabe Siria incluyese las desapariciones forzadas en el Código Penal<sup>11</sup>.

8. La JS14 recomendó que se adoptase una definición clara de tortura en la legislación de Siria, que se ajustase a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>12</sup>. La Assyrian Universal Alliance (AUA), la JS1 y la SL4C formularon recomendaciones similares<sup>13</sup>.

9. La JS12 y la JS7 recomendaron que la República Árabe Siria aprobase legislación que tipificase como delito la violación conyugal<sup>14</sup>. La JS7 recomendó que se modificase el Código Penal para derogar la disposición que preveía condenas atenuadas para los violadores que se casasen con sus víctimas<sup>15</sup>. La JS12 recomendó que se modificase el artículo 548 del Código Penal, que contempla reducciones de las penas en casos de “delitos de honor”<sup>16</sup>. La JS4 y Maratous recomendaron que se aprobase una ley para proteger a las mujeres de la violencia doméstica<sup>17</sup>.

### 3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

10. La JS6 señaló que los órganos especializados creados para investigar o combatir la violencia y las violaciones generalizadas de los derechos humanos, como la Comisión Jurídica Especial Independiente y el Ministerio de Estado de Asuntos relativos a la Reconciliación Nacional, no desempeñaban su trabajo con transparencia e independencia. La JS6 observó que las actividades de estos órganos se habían centrado considerablemente en los intercambios de prisioneros y las personas desaparecidas, e indicó que las familias habían denunciado haber tenido que pagar importantes cantidades de dinero para conseguir la liberación de un familiar<sup>18</sup>.

11. La JS6 recomendó a la República Árabe Siria que crease una comisión nacional independiente de investigación, integrada por expertos internacionales y sirios, para documentar los crímenes de guerra, las violaciones graves del derecho de los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad cometidos por todas las partes en el conflicto de la República Árabe Siria; que crease un programa nacional de reparaciones; y que combatiese la corrupción de sus instituciones<sup>19</sup>.

## B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

12. La JS6 observó que la República Árabe Siria no había aplicado las recomendaciones aceptadas<sup>20</sup> durante el primer ciclo de examen relativas a su cooperación con la Comisión Internacional Independiente de Investigación y a permitir a esta última acceder al territorio sirio<sup>21</sup>. Alkarama, la JS4, la JS5, la JS6, la JS8 y la SL4C recomendaron a la República Árabe Siria que permitiese a la Comisión de Investigación acceder a su territorio<sup>22</sup>.

### Cooperación con los procedimientos especiales

13. HRG, la JS6 y la JS8 recomendaron a la República Árabe Siria que cursase una invitación permanente a los procedimientos especiales<sup>23</sup>. Alkarama señaló que, incumpliendo los compromisos asumidos durante el primer examen periódico universal<sup>24</sup>, la República Árabe Siria no había aceptado todas las solicitudes pendientes de visitas al país<sup>25</sup>. HRG, la JS1, la JS5, la JS6 y la SL4C recomendaron que se cursara una invitación al Relator Especial sobre la tortura<sup>26</sup>. Reporteros sin Fronteras (RSF) recomendó que se permitiese al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria inspeccionar los centros de detención<sup>27</sup>. HRG recomendó que se autorizase una visita del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas<sup>28</sup>.

14. Alkarama recomendó que la República Árabe Siria aplicase sin demora las recomendaciones formuladas en las opiniones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria<sup>29</sup>.

## C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### 1. Igualdad y no discriminación

15. La JS14 informó de que la Ley de Ciudadanía núm. 276 (1969) no permitía a las mujeres transmitir la ciudadanía a sus hijos<sup>30</sup>. La JS10 observó que, debido al carácter violento del conflicto, decenas de miles de padres estaban ausentes (entre ellos había fallecidos, combatientes, desaparecidos, encarcelados y desplazados), y ello dificultaba considerablemente el proceso de establecer el vínculo legal de los niños con sus padres sirios, lo que aumentaba el riesgo de apatridia. El desplazamiento forzoso de un porcentaje

enorme de la población amplificaba el riesgo de apatridia y lo hacía trascender fronteras<sup>31</sup>. La JS1 y la JS14 recomendaron a la República Árabe Siria que modificase la ley para garantizar el derecho de las mujeres a transmitir la ciudadanía a sus hijos<sup>32</sup>.

16. La JS14 indicó que la Ley del Estatuto Personal establecía que, en ausencia del padre, la tutela de los hijos la ejercerían el abuelo y los tíos, por lo que a las mujeres sirias les resultaba imposible obtener documentos de viaje para sus hijos<sup>33</sup>. La JS14 recomendó a la República Árabe Siria que modificase dicha ley para que las mujeres sirias pudiesen tener la tutela de sus hijos<sup>34</sup>. La JS7 recomendó que se modificasen las disposiciones de la Ley del Estatuto Personal que discriminaban a las mujeres, especialmente en los ámbitos del matrimonio, el divorcio, las sucesiones y los bienes conyugales<sup>35</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

17. Human Rights Watch (HRW) informó de que el Gobierno y sus aliados habían efectuado ataques deliberados e indiscriminados contra la población civil<sup>36</sup>. Siete comunicaciones formularon observaciones similares<sup>37</sup>.

18. Según Alkarama, en varios ataques las autoridades habían empleado bombas de barril, municiones en racimo y armas de efectos indiscriminados<sup>38</sup>.

19. Alkarama observó que se había documentado el uso de armas químicas, e indicó que la República Árabe Siria era parte en la Convención sobre las Armas Químicas desde 2013<sup>39</sup>. La JS6 y la JS3 formularon observaciones conexas<sup>40</sup>. HRW informó de que, según la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, todas las armas químicas declaradas se habían retirado de Siria para ser destruidas en 2014. Sin embargo, los indicios apuntaban con bastante claridad a que el Gobierno había lanzado bombas de barril que contenían cilindros de gas cloro en el norte de la República Árabe Siria en abril de 2015<sup>41</sup>.

20. HRW recomendó a la República Árabe Siria: respetar las leyes de la guerra, en particular poniendo fin de inmediato a todos los ataques deliberados, indiscriminados y desproporcionados contra la población civil; dejar de usar armas explosivas de efectos zonales en zonas pobladas; investigar las presuntas violaciones de las leyes de la guerra y otros abusos cometidos y castigar o enjuiciar, según proceda, a los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado que resulten responsables<sup>42</sup>. Alkarama, la JS3, la JS6 y la JS11 formularon recomendaciones conexas<sup>43</sup>. La JS3 recomendó a Siria que acatase las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 2118 y 2209, y que permitiese a una comisión internacional independiente investigar el uso de armas químicas<sup>44</sup>.

21. La JS3 observó que la mayoría de los ataques aéreos se habían producido en regiones civiles bajo el control de la oposición armada y recomendó que se respetase la resolución 2139<sup>45</sup>.

22. La JS7 señaló que en la República Árabe Siria se habían registrado ataques militares deliberados a hospitales e instalaciones sanitarias contra personal y transporte médicos, se había encarcelado a profesionales médicos, se habían aplicado restricciones a la prestación de ayuda y se habían producido ataques a convoyes de ayuda humanitaria<sup>46</sup>. Alkarama indicó que los hospitales y las instalaciones sanitarias que se encontraban bajo el control de las fuerzas de la oposición habían sido sistemáticamente objeto de ataques de las fuerzas gubernamentales<sup>47</sup>. Alkarama, la JS4 y la JS13 recomendaron a la República Árabe Siria que pusiese fin a los ataques contra hospitales e instalaciones sanitarias<sup>48</sup>.

23. La JS7 afirmó que el Estado Islámico y otros grupos armados no estatales también atacaban las infraestructuras sanitarias y restringían el acceso de los civiles a la atención sanitaria. Los bloqueos y los puestos de control, además de los combates, impedían el transporte del material sanitario necesario<sup>49</sup>.

24. La JS6 hizo hincapié en que se atacaban deliberadamente instalaciones civiles como panaderías, escuelas, lugares de culto, monumentos y yacimientos arqueológicos<sup>50</sup>.

25. La JS1 señaló que se había utilizado el hambre como arma de guerra<sup>51</sup>. Alkarama indicó que el Gobierno había impuesto constantes sitios y que, a pesar de los compromisos contraídos durante el primer examen periódico universal<sup>52</sup>, había seguido impidiendo el paso de la ayuda humanitaria<sup>53</sup>. HRW afirmó que las Naciones Unidas estimaban que 400.000 sirios vivían en zonas sitiadas, mientras que el proyecto Siege Watch calculaba que había más de un millón de personas en esa situación, a quienes se les denegaba el acceso a la asistencia internacional de forma deliberada y sistemática como método de guerra, y que los desplazamientos de civiles estaban sumamente limitados<sup>54</sup>. La JS11 observó que el Gobierno no facilitaba alimentos y suministros médicos básicos e indispensables a las zonas sitiadas, aunque podía hacerlo por vía aérea<sup>55</sup>.

26. La JS11 señaló que las partes en conflicto aliadas con el Gobierno habían restringido el paso de productos alimenticios vitales para la población civil que los necesitaba<sup>56</sup>. La JS9 indicó que la imposición sistemática de sitios por las partes en conflicto había vulnerado los derechos de las personas a acceder a servicios básicos para atender sus necesidades cotidianas<sup>57</sup>.

27. La JS6 recomendó a la República Árabe Siria que aplicase todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las relativas a la ayuda humanitaria; y que levantase inmediatamente el bloqueo de todas las zonas sitiadas y facilitase la llegada de ayuda y asistencia humanitarias sin restricciones, especialmente a las zonas más afectadas por el conflicto<sup>58</sup>. Otras nueve comunicaciones formularon recomendaciones conexas<sup>59</sup>.

28. HRW declaró que grupos armados no estatales de la oposición habían cometido abusos graves como atacar a civiles, utilizar a niños soldados o cometer secuestros y torturas<sup>60</sup>. La JS11 indicó que las partes en conflicto de la oposición habían recurrido a políticas de secuestros y detenciones en las zonas que tenían bajo su control, tanto por razones económicas como para efectuar intercambios de prisioneros o para afianzar su control y eliminar la oposición<sup>61</sup>.

29. La JS2 indicó que todas las partes en conflicto estaban implicadas en crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y señaló que el Estado Islámico, en particular, había cometido, presuntamente, actos de genocidio contra la comunidad yazidí<sup>62</sup>. El Global Justice Center (GJC) denunció que el Estado Islámico había infligido a la minoría yazidí en particular, y sobre todo a las mujeres y niñas yazidíes, un trato especialmente brutal<sup>63</sup>. La Jubilee Campaign (JC) informó de que el Estado Islámico había abusado sexualmente de mujeres y niñas cristianas y yazidíes en repetidas ocasiones, lo cual les había causado daños tanto físicos como mentales<sup>64</sup>. ADF International indicó que, debido a la campaña de exterminio emprendida contra los cristianos y los yazidíes, su población se había reducido drásticamente a causa de las migraciones forzadas y las muertes<sup>65</sup>.

30. ADF International recomendó a la República Árabe Siria que investigara y enjuiciara todos los actos de genocidio<sup>66</sup>. La JS2 indicó que se seguía debatiendo sobre si se había cometido también genocidio contra los cristianos y otros grupos étnicos y minorías religiosas, e indicó que estaba justificada una investigación urgente para determinar si se estaba cometiendo genocidio contra esos grupos<sup>67</sup>.

31. Alkarama indicó que la pena capital estaba contemplada para muchos delitos penales y expresó especial preocupación por que en muchos casos el Tribunal Antiterrorista y los tribunales militares impusieran la pena de muerte tras unos juicios repletos de irregularidades<sup>68</sup>.

32. ADF International señaló que los grupos extremistas imponían la pena capital por delitos tales como negarse a la conversión religiosa o a ceñirse a la interpretación de la ley islámica que hacían dichos grupos, lo que suponía una vulneración del derecho internacional<sup>69</sup>.

33. La JS3 afirmó que, a pesar de las recomendaciones aceptadas<sup>70</sup> durante el primer ciclo del examen periódico universal, las fuerzas gubernamentales seguían realizando detenciones arbitrarias e ilícitas. Se torturaba a los detenidos para que confesaran delitos que no habían cometido y no se les permitía ponerse en contacto con un abogado<sup>71</sup>.

34. Alkarama señaló también que durante el primer examen periódico universal las autoridades habían afirmado que las recomendaciones que instaban a poner fin a la tortura estaban “ya aplicadas”<sup>72</sup> o “en proceso de aplicación”<sup>73</sup>. Sin embargo, esta práctica seguía siendo generalizada en todos los centros de detención controlados por el Gobierno y sus fuerzas aliadas<sup>74</sup>.

35. HRW declaró que las fuerzas de seguridad de Siria seguían practicando detenciones arbitrarias y sometiendo regularmente a los detenidos a malos tratos y torturas<sup>75</sup>. La SL4C afirmó que se había torturado tanto a hombres como a mujeres de todos los estratos sociales<sup>76</sup>. La JS3 denunció que se había detenido y torturado a multitud de niños<sup>77</sup>.

36. Alkarama recomendó a la República Árabe Siria que pusiese fin a la práctica sistemática de la tortura; que permitiese el acceso de todas las víctimas de la tortura y personas privadas de libertad a una asistencia médica adecuada; y que acabase con la impunidad de los miembros de los servicios de seguridad<sup>78</sup>. El GJC recomendó a la República Árabe Siria que pusiera fin a los actos de tortura y los tratos inhumanos, entre ellos la violencia sexual<sup>79</sup>.

37. Alkarama señaló también que, a pesar de que en el examen anterior se había rechazado la recomendación<sup>80</sup> relativa a las desapariciones forzadas alegando que se basaba “en suposiciones incorrectas”, las desapariciones forzadas se habían convertido en una práctica generalizada y sistemática desde el inicio del conflicto<sup>81</sup>.

38. HRW indicó que a menudo los detenidos eran víctimas de desapariciones forzadas, para lo cual se empleaba una amplia red de instalaciones de detención que se encontraban por toda la República Árabe Siria, y apuntó que aproximadamente 85.000 personas habían sido privadas de libertad por el Gobierno en condiciones que equivalían a la desaparición forzada<sup>82</sup>. La SL4C indicó que todas las fuerzas de seguridad y los órganos del Gobierno habían recurrido a la política de las desapariciones forzadas<sup>83</sup>. La JS11 declaró que el Gobierno aplicaba políticas de secuestros, detenciones y desapariciones forzadas, especialmente de periodistas, activistas que solicitaban reformas o se oponían al régimen, clérigos y defensores de los derechos humanos<sup>84</sup>.

39. La JS4 informó del presunto uso de detenidos para canjearlos por otros, o como rehenes para presionar a sus familiares y conseguir que se entregasen<sup>85</sup>. HRW y la JS1 formularon observaciones conexas<sup>86</sup>.

40. Alkarama recomendó a la República Árabe Siria que pusiera fin a la práctica sistemática de las desapariciones forzadas; que llevase a cabo investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales de todos los casos de desapariciones e informara a las familias de las víctimas de la suerte de sus familiares desaparecidos; y que colaborase de manera efectiva con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias<sup>87</sup>. Otras ocho comunicaciones formularon recomendaciones conexas<sup>88</sup>. La JS1 recomendó que se ofreciesen indemnizaciones a las víctimas y se velase por que los responsables de las desapariciones rindiesen cuentas por sus actos<sup>89</sup>.

41. Front Line Defenders (FLD) instó a las autoridades de Siria y a todas las demás partes en conflicto a que pusiesen en libertad a todos los defensores de los derechos

humanos, abogados, periodistas, manifestantes y otros activistas detenidos arbitrariamente por su labor pacífica y legítima<sup>90</sup>.

42. HRW instó a la República Árabe Siria a que publicase periódicamente listas oficiales de todas las personas que se encontrasen en ese momento en los centros de detención del país<sup>91</sup>. HRG, la JS3, la JS4, la JS6, la JS11 y la JS14 formularon recomendaciones conexas<sup>92</sup>. La JS5 y la JS1 recomendaron que la República Árabe Siria desvelase la ubicación de sus centros de detención secretos<sup>93</sup>.

43. HRW instó también al Gobierno de la República Árabe Siria a que publicase periódicamente listas oficiales de todos los detenidos que falleciesen en los centros de detención y las prisiones del Gobierno, y que expidiese certificados de defunción para aquellos detenidos respecto de los cuales se determinase que habían fallecido estando privados de libertad mediante autopsias exhaustivas<sup>94</sup>. HRG, la JS1, la JS14, Maratous y la SL4C recomendaron a la República Árabe Siria que crease una base de datos de ADN para las familias de las personas desaparecidas<sup>95</sup>. La JS1 recomendó a la República Árabe Siria que hiciese público el emplazamiento de las fosas comunes<sup>96</sup>. La JS11, la JS14, HRG y Maratous formularon recomendaciones similares<sup>97</sup>.

44. Según la JS6, ante el aumento del número de personas privadas de libertad, las autoridades aceptaron, al menos, el deterioro de las condiciones de detención. El hacinamiento, la malnutrición y la falta de acceso a asistencia sanitaria y saneamiento se habían convertido en fenómenos generalizados. Se habían registrado numerosos casos de muertes por inanición y enfermedad<sup>98</sup>.

45. La JS3 recomendó a la República Árabe Siria que permitiese la presencia de observadores internacionales y diese a dichos observadores acceso incondicional a todos los centros de detención y todas las prisiones del país, incluidas las prisiones no oficiales dirigidas por fuerzas de seguridad gubernamentales<sup>99</sup>. HRW, la JS1, la JS5, la JS6, la JS8 y Maratous formularon recomendaciones conexas<sup>100</sup>.

46. La JS6 recomendó a la República Árabe Siria que adoptase medidas para acabar con el hacinamiento en todos los lugares en los que agentes estatales mantuvieran a personas privadas de libertad, y que se asegurase de que estas últimas estaban recluidas en instalaciones y condiciones adecuadas, que se ajustasen a las normas internacionales<sup>101</sup>. La JS5 recomendó a la República Árabe Siria que mejorase las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, entre otras cosas en lo relativo a la alimentación, la asistencia sanitaria y el saneamiento<sup>102</sup>.

47. La JS7 informó de que las fuerzas gubernamentales y otros grupos armados habían empleado la violación y la violencia sexual como arma de guerra durante todo el conflicto<sup>103</sup>.

48. El GJC informó de que el Gobierno sirio y las milicias controladas por este (los *shabiha*) habían empleado la violencia sexual contra las mujeres en registros domiciliarios y puestos de control; también contra hombres y mujeres en los centros de detención; y como manera de obligar a rendirse a los familiares varones que combatían en los grupos armados que se oponían al Gobierno<sup>104</sup>.

49. La JS4 denunció que el Gobierno había detenido deliberadamente a mujeres, siendo conocedor de que en una sociedad patriarcal que confina el honor al cuerpo femenino ello supondría una vergüenza para toda la familia de la detenida<sup>105</sup>. La JS7 observó que, una vez puestas en libertad, las mujeres solían verse apartadas de sus familias y ser consideradas “no aptas” para el matrimonio, y en algunos casos llegaban a divorciarse o a ser asesinadas porque sus familiares consideraban que habían sido violadas<sup>106</sup>.

50. La JS11 indicó que las partes en conflicto usaban la violación como una forma de presión y castigo, además de como un arma para propagar el terror y el miedo<sup>107</sup>. El GJC

afirmó que el Estado Islámico no solo atacaba a las mujeres, sino que también aplicaba un régimen basado en la subyugación y la discriminación de estas<sup>108</sup>.

51. La JS3 recomendó a la República Árabe Siria que investigase a todos los acusados de haber cometido violaciones y los hiciese rendir cuentas por sus delitos<sup>109</sup>. La JS4 recomendó a la República Árabe Siria que crease centros de acogida para mujeres maltratadas o rechazadas por sus familias<sup>110</sup>. El GJC le recomendó que ofreciese una reparación a las víctimas que incluyese el acceso a la debida atención médica, sin discriminación<sup>111</sup>.

52. La JS4 observó que los delitos de trata de personas habían aumentado desde el inicio del conflicto armado y recomendó a la República Árabe Siria que publicase las instrucciones de aplicación relativas a la ley sobre la trata de personas<sup>112</sup>.

53. La JS3 señaló que las fuerzas gubernamentales habían utilizado a niños de 15 años como guardias y en operaciones de vigilancia, y recomendó al Gobierno que dejase inmediatamente de reclutar a niños para operaciones militares<sup>113</sup>. La JS12 afirmó que algunas partes en conflicto de la oposición reclutaban a niños varones para usarlos en peligrosas operaciones militares y delictivas<sup>114</sup>.

54. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) esperaba que se formulase a la República Árabe Siria la recomendación de prohibir inequívocamente el castigo corporal a los niños en todos los ámbitos<sup>115</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

55. Alkarama declaró que, a pesar de los compromisos asumidos durante el primer ciclo<sup>116</sup>, las autoridades judiciales nunca habían respetado las garantías fundamentales de un juicio imparcial<sup>117</sup>. La JS6 informó de que tanto en el sistema de tribunales ordinarios como en el sistema de tribunales especializados se seguían empleando disposiciones y prácticas jurídicas que impedían un acceso inmediato a asistencia letrada o que permitían utilizar las confesiones obtenidas mediante tortura como pruebas durante el juicio<sup>118</sup>. La JS5 recomendó a la República Árabe Siria que velase por que las personas detenidas pudiesen disfrutar de todas las salvaguardias legales fundamentales desde el inicio de su detención<sup>119</sup>.

56. La SL4C observó que, si bien el Tribunal de Seguridad del Estado se había disuelto, seguían existiendo tribunales de excepción que carecían de las mínimas garantías de un juicio imparcial<sup>120</sup>. Alkarama observó que existían dos tipos de tribunales especiales: los tribunales militares, que tenían competencia para juzgar a la población civil, y el Tribunal Antiterrorista, y que los dos vulneraban sistemáticamente las garantías de un juicio imparcial<sup>121</sup>.

57. La JS5 y la JS6 manifestaron su preocupación por los tribunales militares de campaña, y la JS6 señaló que estos tenían su fundamento jurídico en el Decreto núm. 109 (1968), que no contemplaba la posibilidad de apelación y eximía a los jueces y al personal militar de respetar los derechos procesales. Se estimaba que dichos tribunales habían juzgado a cerca de 40.000 personas, y que la mitad de ellas habían sido juzgadas en rebeldía. Buena parte de los acusados eran civiles. Estos procesos judiciales se caracterizaban por su extremo secretismo y por el hecho de que muchos de los acusados eran sentenciados a muerte en una flagrante violación de su derecho a la vida<sup>122</sup>. Por tanto, no se habían aplicado las recomendaciones<sup>123</sup> pertinentes del examen periódico universal anterior<sup>124</sup>. La JS8 señaló que no había constancia pública de las sesiones de los tribunales militares de campaña, lo que no permitía determinar claramente la verdadera magnitud de las ejecuciones dictadas en tales procesos<sup>125</sup>.



58. Alkarama señaló la aprobación de la Ley Antiterrorista mediante el Decreto Legislativo núm. 19 (2012), que abolió formalmente el estado de emergencia y al que siguió el Decreto Legislativo núm. 22 (2012), mediante el cual se creó el Tribunal Antiterrorista<sup>126</sup>. Se informó de que la Ley Antiterrorista se usaba contra opositores políticos, activistas de los derechos humanos, trabajadores humanitarios y ciudadanos de a pie. Un motivo de especial preocupación era el hecho de que esa Ley contemplara la pena de muerte para multitud de delitos, algunos de ellos sin violencia<sup>127</sup>. La JS8, la JS6 y FLD formularon observaciones conexas<sup>128</sup>. Alkarama y la AUA recomendaron a la República Árabe Siria que derogase la Ley Antiterrorista<sup>129</sup>.

59. La JS6 señaló que el Decreto núm. 22 (2012), en virtud del cual se creó el Tribunal Antiterrorista, incluía una disposición que eximía a dicho tribunal de respetar los derechos procesales de los acusados<sup>130</sup>.

60. Alkarama, la JS5, la JS6, la JS13, la JS14, Maratous y la SL4C recomendaron a la República Árabe Siria que aboliese las jurisdicciones de excepción<sup>131</sup>. La JS6 le recomendó que respetase la obligación contraída en virtud del artículo 3, párrafo d), común a los Convenios de Ginebra, relativo a la prohibición de dictar condenas y aplicar ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido<sup>132</sup>. FLD exhortó a las autoridades y al resto de partes en conflicto a que dejaran de recurrir a tribunales especiales para procesar a defensores de los derechos humanos<sup>133</sup>.

61. La JS6 observó que la Ley de Procedimiento Militar y la Ley de Gestión de la Seguridad del Estado seguían en vigor y, por tanto, ningún miembro de las fuerzas armadas o de los servicios de seguridad podía ser procesado sin la autorización del Ministro de Defensa o el Director del Departamento de Seguridad del Estado, respectivamente. Asimismo, los Decretos Legislativos núms. 14/1969 y 69/2008 otorgaban inmunidad a los miembros de las fuerzas de seguridad por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones<sup>134</sup>. La JS6 señaló que esas leyes seguían en vigor a pesar de que la República Árabe Siria había aceptado la recomendación de “reformar el ordenamiento jurídico para que se puedan exigir responsabilidades al ejército y a los servicios de seguridad”<sup>135</sup>.

62. La JS14 recomendó a la República Árabe Siria que derogase los Decretos núms. 14/1969 y 69/2008, que daban inmunidad a los miembros de las fuerzas de seguridad y la policía<sup>136</sup>. Otras seis comunicaciones formularon recomendaciones similares<sup>137</sup>.

#### 4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

63. La JS7 informó de que, según el derecho sirio, la mujer debía obtener el permiso de su tutor varón para contraer matrimonio. Los hombres podían casarse a los 18 años y las mujeres a los 17 y, además, los jueces estaban facultados para autorizar el matrimonio de niños de solo 15 años y de niñas de solo 13<sup>138</sup>. La JS12 señaló que los matrimonios precoces habían aumentado durante la guerra civil por el miedo a las agresiones sexuales generalizadas y como consecuencia de la penuria económica<sup>139</sup>. La JS7 observó que, según un estudio de 2013, las mujeres de la República Árabe Siria eran obligadas cada vez con mayor frecuencia a casarse tras haber sido violadas para evitar los asesinatos por honor<sup>140</sup>. La JS12 afirmó que durante la guerra civil habían aumentado los matrimonios al margen de los tribunales oficiales, particularmente los contraídos en los tribunales religiosos de las partes en conflicto. Eso había supuesto que muchas mujeres acabasen dando a luz a edades muy tempranas, con el consiguiente deterioro de su salud<sup>141</sup>.

64. La JS12 afirmó que la República Árabe Siria debía fijar una edad mínima para contraer matrimonio, atender a los menores casados y a sus hijos y garantizar su bienestar y su salud<sup>142</sup>. Además, debía penalizar debidamente el matrimonio al margen de los tribunales especializados y llevar ante la justicia a los responsables de matrimonios de menores<sup>143</sup>.

65. La JS12 recomendó a la República Árabe Siria que modificase el artículo 520 del Código Penal para despenalizar las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo<sup>144</sup>.

## 5. Libertad de circulación

66. La JS3 indicó que las instituciones de la República Árabe Siria habían impedido a residentes y activistas políticos disponer de pasaporte o incluso renovarlo<sup>145</sup>. La JS1 recomendó que se levantasen las prohibiciones de viajar impuestas a blogueros, periodistas, activistas de la sociedad civil y opositores políticos<sup>146</sup>.

67. La JS12 recomendó a la República Árabe Siria que respetase la libertad de circulación de los civiles, y que acabase con los procedimientos de inteligencia y los castigos colectivos aplicados en los cortes de carretera y los puestos de control y en sus alrededores<sup>147</sup>.

68. La JS12 recomendó a las partes en conflicto que pusieran fin a los cortes de carretera militares o de seguridad que limitaban la libertad de circulación de los civiles y los exponían a ser detenidos al pasar por allí<sup>148</sup>.

## 6. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

69. ADF International informó de que las minorías religiosas de la República Árabe Siria eran objeto de persecución por su religión o sus creencias<sup>149</sup>. Los grupos religiosos y minoritarios eran especialmente víctimas de los ataques del Estado Islámico, Jabhat Al-Nusra y otros grupos extremistas. Muchos eran agredidos por el hecho de ser cristianos<sup>150</sup>. ADF International recomendó a la República Árabe Siria que investigase y enjuiciase las muertes ilícitas, las ejecuciones, la persecución y la discriminación de que eran objeto las minorías religiosas y étnicas<sup>151</sup>.

70. FLD indicó que defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas y académicos habían sido sometidos a detenciones arbitrarias, privaciones de libertad en régimen de incomunicación, reclusiones secretas, malos tratos, torturas, desapariciones forzadas y juicios sin las debidas garantías, o habían resultado muertos, por desempeñar su labor en pro de los derechos humanos de forma pacífica. Habían sido un blanco directo para las fuerzas gubernamentales, las milicias partidarias del Gobierno y los grupos armados no estatales<sup>152</sup>.

71. RSF afirmó que la República Árabe Siria había sido el país donde se habían producido más muertes de periodistas en los últimos cuatro años. Desde que empezó el conflicto en 2011, al menos 50 periodistas y 142 ciudadanos que actuaban como tales habían muerto mientras cubrían el conflicto. Como mínimo 25 periodistas profesionales y aficionados permanecían retenidos por las autoridades y cerca de 30 periodistas estaban desaparecidos o eran rehenes de grupos armados<sup>153</sup>.

72. RSF informó de que los grupos de la oposición también eran responsables de secuestros y amenazas a periodistas y habían establecido un verdadero “negocio de rehenes” en el que se valoraba especialmente a los periodistas extranjeros<sup>154</sup>.

73. HRW instó al Gobierno a poner en libertad a todas las personas recluidas por ejercer libremente sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión<sup>155</sup>. RSF recomendó a la República Árabe Siria que investigase de forma sistemática y transparente los ataques contra periodistas, y que se asegurase de que los responsables rindiesen cuentas por sus actos<sup>156</sup>. FLD exhortó a las autoridades sirias y al resto de partes en conflicto a que dejaran de atacar a los defensores de los derechos humanos y velasen por que estos pudiesen dedicarse a sus actividades legítimas<sup>157</sup>.

74. La JS8 expresó preocupación por las repercusiones para la libertad de expresión de la campaña de violencia, que había conllevado una autocensura generalizada, además del cierre de la mayor parte de fuentes de información independientes y la emergencia de propaganda en favor de las causas defendidas por el Gobierno y los grupos armados<sup>158</sup>.

75. FLD indicó que las autoridades empleaban varias disposiciones del Código Penal para silenciar toda crítica<sup>159</sup>. La JS1 recomendó que se elaborase una nueva ley sobre la libertad de prensa por la que se derogasen las sanciones por difamación y libelo<sup>160</sup>.

76. La JS14 afirmó que los periódicos y los medios de comunicación impresos y audiovisuales estaban estrictamente controlados por las fuerzas de seguridad y no se permitía que hubiese medios neutrales o favorables a la oposición<sup>161</sup>. RSF recomendó a la República Árabe Siria que acabase con la censura y garantizase el respeto a la libertad y la independencia de los medios de comunicación<sup>162</sup>.

77. La JS8 señaló que las normas que regulaban la creación y el funcionamiento de las asociaciones en la República Árabe Siria estaban recogidas en la Ley núm. 93 (1958), que facultaba plenamente al Gobierno para decidir si podía constituirse o no una asociación y le permitía darla de baja en el registro. En la práctica, el Gobierno había hecho uso de esta amplia facultad que la ley le había otorgado para negar a los ciudadanos sirios el derecho a la libertad de asociación<sup>163</sup>.

78. La JS8 afirmó que el derecho a la libertad de reunión pacífica estaba prácticamente suprimido. Los activistas describían una situación de enorme miedo, en la que no se toleraban reuniones públicas, ni siquiera de dos o tres personas. Quienes intentaban reunirse en público corrían el riesgo de ser inmediatamente detenidos y desaparecer en manos de las fuerzas de seguridad<sup>164</sup>.

79. La JS6 recomendó a la República Árabe Siria que derogase la Ley núm. 93 y elaborase otra que garantizase la libertad de asociación y de reunión pacífica, con arreglo a lo establecido en las normas internacionales<sup>165</sup>.

80. La JS3 observó que en 2016 se celebrarían elecciones parlamentarias y destacó que estas tendrían lugar en ausencia de la mayoría del pueblo sirio<sup>166</sup>.

81. La JS12 informó de que menos del 12% de los representantes del Parlamento eran mujeres y de que las partes en conflicto de la oposición habían prohibido toda actividad política que se opusiese a su causa política y habían impedido a las mujeres participar en los consejos locales<sup>167</sup>.

## **7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

82. La JS12 informó de que las partes en conflicto habían forzado a civiles, prisioneros y detenidos a realizar trabajos forzados durante largas jornadas y a veces de manera prácticamente continuada, lo que había provocado muertes de prisioneros y detenidos, particularmente ante la falta de atención sanitaria<sup>168</sup>.

## **8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

83. La JS9 indicó que la guerra había provocado un daño económico grave a la población, específicamente a los grupos vulnerables y marginados, y había supuesto un incremento notable de la población siria que vivía bajo el umbral de la pobreza, que había pasado de un tercio de la población antes del conflicto a cerca de la mitad a finales de 2013. La guerra ya había afectado al 50% del total de viviendas a mayo de 2014. La crisis había hecho retroceder cerca de 35 años los logros del país en materia de desarrollo humano<sup>169</sup>.

84. La JS9 señaló que los cinco años de conflicto armado habían destruido buena parte de la infraestructura agrícola del país, desplazado a los productores de alimentos y alterado

el comercio regional de alimentos e insumos agrícolas y la disponibilidad de alimentos<sup>170</sup>. La JS13 apuntó que, según un estudio realizado en 2015, 1 de cada 3 personas no podía atender sus necesidades alimentarias básicas<sup>171</sup>. Los continuos bombardeos de mercados, panaderías e infraestructuras agrícolas habían supuesto una amenaza constante para la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia. Los cultivos se habían reducido en hasta un 75% debido a los bombardeos de terrenos agrícolas por parte de las fuerzas del Gobierno de Siria<sup>172</sup>.

## 9. Derecho a la salud

85. La JS13 se hizo eco de las informaciones que apuntaban a que los ataques sistemáticos a instalaciones y personal sanitarios en la República Árabe Siria habían provocado la huida de multitud de médicos<sup>173</sup>. La JS13 señaló que solo el 45% del total de personal sanitario que había antes del conflicto seguía trabajando en el país. La falta de servicios básicos, de agua potable y de un saneamiento básico había provocado un aumento de las epidemias<sup>174</sup>. La JS4 formuló observaciones conexas en las que se indicaba que el Gobierno era responsable de la propagación de enfermedades al bloquear el acceso a vacunas y medicamentos y por la incapacidad de las mujeres y los niños de acceder a servicios médicos básicos<sup>175</sup>. La JS4 informó, asimismo, de que la falta de alimentos y de asistencia médica también había repercutido negativamente en la salud de las embarazadas y las mujeres en período de lactancia, y había generado un aumento de las tasas de mortalidad de lactantes<sup>176</sup>.

86. La JS7 señaló que se había forzado a mujeres y niñas embarazadas como consecuencia de una violación a llevar a término sus embarazos, bien porque los desplazamientos resultaban demasiado peligrosos, bien porque se les negaba la posibilidad de abortar o de acceder a servicios de control de la natalidad<sup>177</sup>. El GJC indicó que en la República Árabe Siria las leyes relativas al aborto eran restrictivas y solo permitían la interrupción del embarazo para salvar la vida de la mujer<sup>178</sup>. Como consecuencia de los actos incontrolados de violencia sexual cometidos por todas las partes en conflicto, era necesario garantizar a las víctimas una asistencia médica sin discriminación, que incluyese la posibilidad de someterse a un aborto sin riesgos, además de otros servicios de salud sexual y reproductiva<sup>179</sup>.

## 10. Derecho a la educación

87. La JS7 observó que, antes del conflicto, la escolarización en la enseñanza primaria era prácticamente universal y las tasas de alfabetismo eran elevadas. Se estimaba que la República Árabe Siria tenía en la actualidad una de las tasas de escolarización más bajas del mundo y que la mitad de los niños refugiados sirios no recibían ningún tipo de educación, y en algunos países vecinos las cifras eran más bajas<sup>180</sup>.

88. La JS3 indicó que cerca de dos millones de niños en el país se habían visto privados de su derecho a la educación a causa del conflicto armado. Miles de residentes habían dejado de enviar a sus hijos a la escuela porque las fuerzas gubernamentales atacaban deliberadamente escuelas e instalaciones educativas<sup>181</sup>. La JS3 recomendó que la República Árabe Siria cesase sus ataques a escuelas e instalaciones educativas<sup>182</sup>.

## 11. Minorías y pueblos indígenas

89. La AUA señaló que la situación de los cristianos asirios seguía siendo precaria y que la tasa de emigración mostraba que muchos de ellos habían decidido abandonar el país<sup>183</sup>.

90. Maratous indicó que, si bien había una nueva ley por la que se otorgaba la ciudadanía a los kurdos, esta no contemplaba todos los casos<sup>184</sup>. La JS1 recomendó que la República Árabe Siria les restituyera la nacionalidad<sup>185</sup>.

## 12. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

91. La JS9 indicó que los 581.000 refugiados palestinos en la República Árabe Siria habían llegado a una situación catastrófica, pues la guerra civil había deteriorado gravemente sus condiciones de vida. Cerca de la mitad de los refugiados palestinos habían sido desplazados internamente o fuera del país<sup>186</sup>. La JS12 indicó que el Gobierno había sometido a un prolongado asedio a algunos campamentos palestinos<sup>187</sup>.

## 13. Desplazados internos

92. La JS1 declaró que el uso extremo de la fuerza había provocado el desplazamiento de 7,6 millones de sirios y había convertido a otros 4,6 millones en refugiados. El Gobierno también había desplazado a civiles sistemáticamente para generar cambios demográficos en ciertas zonas mediante la confiscación y la destrucción de bienes y aldeas<sup>188</sup>.

93. La JS12 afirmó que las partes en conflicto habían dispuesto la expulsión de civiles que residían en zonas bajo su control por motivos religiosos, nacionalistas o sectarios, o a causa de la supuesta inclinación política de los residentes<sup>189</sup>.

94. La JS9 informó de que se acusaba a los milicianos del Estado Islámico y del Frente Al-Nusra de confiscar viviendas y tierras, principalmente de familias cristinas, en las provincias de Al-Raqqa, Dheir Al-Zor e Idlib, y repartírselas en buena medida entre ellos<sup>190</sup>. Además, las comunidades asiria y armenia habían acusado al Partido de la Unión Democrática de expropiar propiedades privadas en la provincia de Al-Hasaka<sup>191</sup>.

95. La JS9 recomendó que todas las partes en conflicto acabasen con la política y la práctica de trasladar a población con el fin de adquirir tierras y alterar la composición demográfica del territorio bajo su control<sup>192</sup>. La JS1 recomendó a la República Árabe Siria que estableciese un mecanismo para facilitar el retorno de personas refugiadas y desplazadas a sus regiones de residencia y devolverles sus bienes bajo la supervisión de las Naciones Unidas<sup>193</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

#### Civil society

##### Individual submissions

ADF International	ADF International, Geneva, (Switzerland);
Alkarama	Alkarama Foundation, Geneva, (Switzerland);
AUA	Assyrian Universal Alliance - in consultation with the Assyrian Human Rights Network (AHRN) and the Assyrian Democratic Organization (ADO)Americas Chapter, Hammurabi Human Rights Organization (HHRO);
FLD	Front Line Defenders – The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders, Dublin (Ireland);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
GJC	Global Justice Center, New York (United States of America);
HRG	Human Rights Guardians, Antakia (Turkey);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
JC	Jubilee Campaign, Fairfax, VA, (USA);
Maratous	Maratous, Damascus (Syrian Arab Republic);
RWB/RSF	Reporters Without Borders, Paris, (France);
SL4C	Syrian league for citizenship, Beirut, (Lebanon).

## Joint submissions:

- JS1 Joint submission 1 submitted by: Syrian Feminist Lobby , Syrian Network for Human Right, Free Syrian Lawyers Association, Musawa, Women’s Studies Center, Mussawa Organization, Maratous for Citizenship & Human Rights , Human Rights Guardians , Amal Women Center. Supported by: EFI – IFI – Geneva institute for Human Rights ( GIHR ), RdfI (Rassemblement democratique des femmes libanaises) Broumana, (Lebanon);
- JS2 Joint submission 2 submitted by: Christian Solidarity Worldwide (CSW) and Syrian Christians for Peace, New Malden, (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
- JS3 Joint submission 3 submitted by: Syrian Network for Human Rights, Syrian Human Rights League and the Syrian Center for Legal Studies and Research, (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
- JS4 Joint submission 4 submitted by: Badael, BIHAR Relief Organization, Center for Civil Society and Democracy (CCSD), Dawlaty, Musawa - Women's Study Center, Syrian Female Journalists Network, Syrian League for Citizenship, Syrian Women's League, Women Now, Women's International League for Peace and Freedom, Geneva (Switzerland);
- JS5 Joint submission 5 submitted by: Syrian Detainees Coalition for UPR\_Syria, حماة حقوق الشبكة السورية لحقوق الإنسان منظمة صوت المعتقلين الإنسان مركز الأمل للتعافي والمناصرة الإنسان Damascus (Syrian Arab Republic);
- JS6 Joint submission 6 submitted by: EuroMed Rights (Euro-Mediterranean Human Rights network - EMHRN), Syrian Center for Legal research and Studies (SCLRS), Syrian Center for Statistics and research (SRC), Syrian Institute for Justice (JUSTICE -SIJ), Syrian League for Citizenship (SL4C), Syrian Network for Human Rights (SNHR), The Day After (TDA), Urnammu, Violations Documentation Center in Syria (VDC), Copenhagen, (Denmark);
- JS7 Joint submission 7 submitted by: MADRE, New York (United States of America), Human Rights and Gender Justice (HRGJ) Clinic, City University of New York School of Law Long Island City, New York (United States of America) and The Women’s International League for Peace and Freedom (WILPF) Geneva, (Switzerland);
- JS8 Joint submission 8 submitted by: CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation and the Syrian Center for Media and Freedom of Expression (SCM), Johannesburg, (South Africa);
- JS9 Joint submission 9 submitted by: Habitat International Coalition’s Housing and Land Rights Network (HIC-HLRN), Giza, (Egypt), Santiago, Chile and FIAN International Heidelberg (Germany), Geneva, (Switzerland);
- JS10 Joint submission 10 submitted by: The Institute on Statelessness and Inclusion and The Global Campaign for Equal Nationality Rights (the Global Campaign), Eindhoven, (Netherlands);
- JS11 Joint submission 11 submitted by: Nuon Organization for Peace building (NUON); MARATOUS for citizenship and human rights (MARATOUS); Dawlaty Association (DAWLATI);; Enssan center for documenting human rights violation (ENSAN); Center for civil society and democracy in Syria (CCSDS); Violations Documentation Center (VDC); jabhat nusra violation;; Palestinian human rights organization (PHRO), Beirut, (Lebanon);

- JS12 Joint submission 12 submitted by: المنظمة الفلسطينية لحقوق الإنسان ، مركز التنمية الانسانية، جمعية النجدة الإجتماعية، المساعدات الشعبية (حقوق) ، لجنة عمل اللاجئين الفلسطينيين (نبيع) لبنان، جمعية عمل تنموي بلا حدود –النرويجية ، المؤسسة R-CEP مركز تعزيز العمل والحماية الإجتماعية CEP في لبنان ، جمعية المرأة الخيرية، مركز حقوق اللاجئين (شاهد) الفلسطينية لحقوق الإنسان ، جمعية البرامج النسائية، جمعية مساواة، مجمع الكنائس للخدمة الإجتماعية(عائدون) Palestinian Human Rights Organization (PHRO), Dawlaty Association (DAWLATI); Lamsat Ward Association; Syrian Network for Human rights (SN4HR); Nuon Organization for Peace building (NUON); Komîtên Bihara Kurdî li Sûriyê; Amals Healing and Advocacy Center; Human Rights Guardians (HRG); The Palestinian League for Human Rights-Syria (PAHR-S); Beirut, (Lebanon);
- JS13 Joint submission 13 submitted by: Coalition of NGOs for UPR-Syria (SFL ) Bihar Relief Organization/ جمعية بهار الإغاثية /, Ghiras Foundation/ منظمة شفق /-Shafak organization/ مؤسسة غراس / Syrian institute for justice/ المعهد السوري للعدالة /, Syria Relief Network/ شبكة إغاثة سوريا /, Gaziantep (Türkiye);
- JS14 Joint submission 14 submitted by: Alkawakibi Organisation, Human Rights Guardians, Start Point, the Free Syria Lawyers Association and No Peace Without Justice, Rome (Italy).

<sup>2</sup> The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

<sup>3</sup> Alkarama, paras. 8 and 10, HRG, p. 5, JS1, p. 9, JS3, p.5, JS5, p. 3, JS6, para.7, JS11, p.8, JS14, p. 15, Maratous, p. 3, SL4C, p.4.

<sup>4</sup> Alkarama, paras. 8 and 10. 7, HRG, p. 7, JS1, p.8, JS5, p.6, JS6, para. 7, JS8, p.13, JS14, p. 13, Maratous, p. 3, SL4C, p.2.

<sup>5</sup> Alkarama, paras. 9-10, HRG, p.5, JS1, p.3. JS6, para.7. JS6, para.7, and JS14, p.15.

<sup>6</sup> Alkarama, paras. 9-10, JS6, para.7.

<sup>7</sup> Alkarama, paras. 9-10 and JS3, p.3.

<sup>8</sup> Alkarama, paras. 9-10.

<sup>9</sup> JS6, paras. 8-10.

- <sup>10</sup> JS3, p.8.
- <sup>11</sup> JS1, p.9, JS3, p.5, JS5, p. 4, JS6, para.43, SL4C, p.4.
- <sup>12</sup> JS14, p. 13.
- <sup>13</sup> AUA , para.3, JS1, p.8, SL4C, p.2.
- <sup>14</sup> JS7, para. 35, JS12, p.8.
- <sup>15</sup> JS7, para. 34.
- <sup>16</sup> JS12, p. 9. See also JS7, para. 36.
- <sup>17</sup> JS4, p.6, Maratous, p. 5. See also JS12, p.8.
- <sup>18</sup> JS6, paras. 15-16.
- <sup>19</sup> JS6 para. 18.
- <sup>20</sup> For the full text of the recommendations see A/HRC/19/11, paras. 103.11 (United Kingdom), 103.12 (Brazil), 103.13 (Slovenia), 103.14 (Switzerland), 103.15 (Thailand), 103.16 (Norway), 103.17 (Chile), 103.18 (Maldives), 103.19 (Republic of Korea), 103.20 (Germany).
- <sup>21</sup> JS6, para. 19.
- <sup>22</sup> Alkarama, para. 18, JS4, p. 17. JS5, p. 4, JS6, para. 22, JS8, para. 15, SL4C, p.4.
- <sup>23</sup> HRG, p. 8, JS6, para. 22, JS8, p.16.
- <sup>24</sup> For the full text of the recommendations see A/HRC/19/1, paras. 103.24 (Slovenia) and 103.25 (Belgium).
- <sup>25</sup> Alkarama, para. 16.
- <sup>26</sup> HRG, p. 8, JS1, p.8, JS5, p. 7, JS6, para. 22, SL4C, p.2.
- <sup>27</sup> RWB/RSF, p.3.
- <sup>28</sup> HRG, p. 5
- <sup>29</sup> Alkarama, para. 18.
- <sup>30</sup> JS14, p.8.
- <sup>31</sup> JS10, para. 18. See also JS7, paras.25-26.
- <sup>32</sup> JS1, p.5, JS14, p.9.
- <sup>33</sup> JS14, p.7. See also JS4, p.15.
- <sup>34</sup> JS4, p.8.
- <sup>35</sup> JS7, para. 44.
- <sup>36</sup> HRW, p.1.
- <sup>37</sup> Alkarama, para. 19, JS1, p.1, JS4, pp.10-11, JS6, paras. 25- 26, JS8, p. 5 , JS11, p.4, Maratous, p. 5.
- <sup>38</sup> Alkarama, para. 19. See also JS1, p.1, JS3, p.2, JS6, para. 25 and JS11, pp.4-5.
- <sup>39</sup> Alkarama, para. 19.
- <sup>40</sup> JS3, p.3, JS6, para.24.
- <sup>41</sup> HRW, p.2.
- <sup>42</sup> HRW, p.2.
- <sup>43</sup> Alkarama, para. 22, JS3, p.4, JS6, para. 27, JS11, pp. 9-10.
- <sup>44</sup> JS3, p. 4. See also JS6, para. 27.
- <sup>45</sup> JS3, p.3.
- <sup>46</sup> JS7, para.18. See also GJC, para. 19.
- <sup>47</sup> Alkarama, para.20. See also JS13, p.2.
- <sup>48</sup> Alkarama, para. 22, JS4, p.19, JS13, p.7.
- <sup>49</sup> JS7, para. 19.
- <sup>50</sup> JS6, para.26.
- <sup>51</sup> JS1, p. 2.
- <sup>52</sup> For the full text of the recommendations see A/HRC/19/11, paras. 100.26 (Malaysia), 100.27 (Thailand), 101.5 (Poland).
- <sup>53</sup> Alkarama, para.21. See also JS3, p.3 and JS6, paras. 28-30.
- <sup>54</sup> HRW, p. 4.
- <sup>55</sup> JS11, p.6.
- <sup>56</sup> JS11, p.5.
- <sup>57</sup> JS9, p.5.
- <sup>58</sup> JS6, para. 31.
- <sup>59</sup> Alkarama, para. 22, GJC, para.31, HRW, p.4, JS1, p.3, JS3, p.4, JS4, p.13, JS9.p.9, JS11, pp. 10-11, JS13, p.7.
- <sup>60</sup> HRW, p.1.
- <sup>61</sup> JS11, p.3.



- <sup>62</sup> JS2, para.16.  
<sup>63</sup> GJC, para. 15.  
<sup>64</sup> JC, p.2.  
<sup>65</sup> ADF, para.33.  
<sup>66</sup> ADF, para. 35. See also GJC, para.18 and JC, p.3.  
<sup>67</sup> JS2, paras.16-17.  
<sup>68</sup> Alkarama, para.23.  
<sup>69</sup> ADF, para. 7.  
<sup>70</sup> For the full text of the recommendations see A/HRC/19/1, paras:  
101.10(Spain) 101.11(Norway), 101.12(Poland), 101.13 (Switzerland), 101.14(Uruguay),  
101.15(Sweden), 101.16(Chile), 101.17(Spain), 01-18(Poland).  
<sup>71</sup> JS3, p.4.  
<sup>72</sup> For the full text of the recommendation see A/HRC/19/11, para. 101.9 (Sweden).  
<sup>73</sup> For the full text of the recommendation see A/HRC/19/1, para. 102.3 (Norway).  
<sup>74</sup> Alkarama, para. 26. See also JS3, p. 5.  
<sup>75</sup> HRW, p.2. See also JS8, pp.6-7.  
<sup>76</sup> SL4C, p.1.  
<sup>77</sup> JS3, p. 6.  
<sup>78</sup> Alkarama, para.29. See also AUA, para.3 and FLD, para.29.  
<sup>79</sup> GJC, para. 29.  
<sup>80</sup> For the full text of the recommendations see A/HRC/19/11, para. 105.9 (Czech Republic).  
<sup>81</sup> Alkarama, para.39.  
<sup>82</sup> HRW, p.2.  
<sup>83</sup> SL4C, p.4.  
<sup>84</sup> JS11, p.3.  
<sup>85</sup> JS4, p.7.  
<sup>86</sup> HRW, p.2 and JS1. p.7.  
<sup>87</sup> Alkarama, para.42.  
<sup>88</sup> HRW, p.3, JS1, p.9, JS3, p.5, JS4, p. 8, JS5, p. 3- 4, JS6, para.43, JS14, p.15, SL4C, pp.3-4.  
<sup>89</sup> JS1, p.9.  
<sup>90</sup> FLD, para.29. See also JS6, para.57 and RWB/RSF, p.3.  
<sup>91</sup> HRW, p.2.  
<sup>92</sup> HRG, p.5, JS3, p.5, JS4, p. 8, JS6, para. 43, JS11, p.9, JS14, p.15.  
<sup>93</sup> JS5, p. 4, 5, JS1, p.8.  
<sup>94</sup> HRW, p.2. See also JS1, p.9, JS4, p.8 and JS8, p.13.  
<sup>95</sup> HRG, p.5 JS1, p.9, JS14, p.15. Maratous, p. 6, SL4C, p.4.  
<sup>96</sup> JS1, p.9  
<sup>97</sup> JS11, p. 9, JS14, p.15. HRG, p. 3-4, Maratous, p. 6.  
<sup>98</sup> JS6, para.34. See also Alkarama, para. 27 and SL4C, p. 2.  
<sup>99</sup> JS3, p.5.  
<sup>100</sup> HRW, p.3, JS1, p.8, JS5, p. 5, JS6, para.40, JS8, p.13, Maratous, p. 5.  
<sup>101</sup> JS6, para. 40. See also Alkarama, para.29.  
<sup>102</sup> JS5, p. 5-6.  
<sup>103</sup> JS7, para.6 See also JS1, p.7, JS3, p.7, JS4, p.5.  
<sup>104</sup> GJC, para.8.  
<sup>105</sup> JS4, p.7.  
<sup>106</sup> JS7, para. 7. See also JS6, para. 38 and GJC, para.10.  
<sup>107</sup> JS11, p.7. See also JS7, para.8.  
<sup>108</sup> GJC, para.4.  
<sup>109</sup> JS3, p.7.  
<sup>110</sup> JS4, p. 8.  
<sup>111</sup> GJC, para.27.  
<sup>112</sup> JS4, pp 5-.6.  
<sup>113</sup> JS3, p.6.  
<sup>114</sup> JS12, p. 3.  
<sup>115</sup> GIEACPC, para.1.3.

- <sup>116</sup> For the full text of the recommendations see A/HRC/19/11, paras. 101.17 (Spain), 101.18 (Poland), 101.19 (Switzerland), 101.20 (Belgium).
- <sup>117</sup> Alkarama, para.35.
- <sup>118</sup> JS6, para.44.
- <sup>119</sup> JS5, p. 10.
- <sup>120</sup> SL4C, pp.2-3.
- <sup>121</sup> Alkarama, para.37. See also See also FLD, para.8, JS1, p.5. JS5, p. 8.
- <sup>122</sup> JS6, para.47 and JS5, p. 8-9. See also JS1, p.5.
- <sup>123</sup> For the full text of the recommendations see A/HRC/19/11, paras. 102.7 (Switzerland); 102.12 (Netherlands).
- <sup>124</sup> JS6, para.48.
- <sup>125</sup> JS8, p. 7.
- <sup>126</sup> Alkarama, para.12.
- <sup>127</sup> Alkarama, para.44.
- <sup>128</sup> JS8, p.9-10, JS6, para.46 and FLD, para.10.
- <sup>129</sup> Alkarama, para.46 and AUA, para.3.
- <sup>130</sup> JS6, para.45.
- <sup>131</sup> Alkarama, para.38, JS5, p. 10, JS6, para.50, JS13, p.7, JS14, p.10. Maratous, p. 7 and SL4C, p.3.
- <sup>132</sup> JS6, para.50.
- <sup>133</sup> FLD, para.29.
- <sup>134</sup> JS6, para. 11.
- <sup>135</sup> JS6, para. 11. See also JS1, p.5, JS3, p.2, JS12, p.12, SL4C, pp.1,2 and 4. For the full text of the recommendation see A/HRC/19/11, para. 102.12 (Netherlands) SL4C, p.2.
- <sup>136</sup> JS14, p.10.
- <sup>137</sup> JS1, p.6, JS3, p.6, JS4, p.13, JS5, p. 8, JS13, p.6, SL4C, p.2 and 4.
- <sup>138</sup> JS7, para. 14.
- <sup>139</sup> JS12, p. 5-6.
- <sup>140</sup> JS7, para. 15.
- <sup>141</sup> JS12, p. 6.
- <sup>142</sup> JS12, p. 9.
- <sup>143</sup> JS12, p. 9.
- <sup>144</sup> JS12, p. 8.
- <sup>145</sup> JS3, p.6.
- <sup>146</sup> JS1, p.10. See also JS4, p.10.
- <sup>147</sup> JS12, p.11.
- <sup>148</sup> JS12, p.10.
- <sup>149</sup> ADF, para.18.
- <sup>150</sup> ADF, para.8. See also JS2, para. 23.
- <sup>151</sup> ADF, para.35.
- <sup>152</sup> FLD, para.5. See also JS8, p.8.
- <sup>153</sup> RWB/RSF, p.1. See also JS3, p.3 and JS8, p.8.
- <sup>154</sup> RWB/RSF, p.2.
- <sup>155</sup> HRW, p.3.
- <sup>156</sup> RWB/RSF, p.3.
- <sup>157</sup> FLD, para.29.
- <sup>158</sup> JS8, p.10.
- <sup>159</sup> FLD, para.9.
- <sup>160</sup> JS1, p.10.
- <sup>161</sup> JS14, p.5.
- <sup>162</sup> RWB/RSF, p.3.
- <sup>163</sup> JS8, p.4. See also FLD, para.4.
- <sup>164</sup> JS8, p.11.
- <sup>165</sup> JS6, para.57. See also JS8, p.12.
- <sup>166</sup> JS3, p.7.
- <sup>167</sup> JS12, p. 10.
- <sup>168</sup> JS12, p. 2.
- <sup>169</sup> JS9, p.2.

- 170 JS9, p.7.  
171 JS13, p.3.  
172 JS13, p.4.  
173 JS13, p.2.  
174 JS13, p.3.  
175 JS4, p.18.  
176 JS4, p.17.  
177 JS7, para.9.  
178 GJC, para. 21.  
179 GJC, para. 20.  
180 JS7, paras. 29-30.  
181 JS3, p.6. See also JS4. p. 20.  
182 JS3, p.6.  
183 AUA, para.5.  
184 Maratous, p. 7.  
185 JS1, p.4. See also JS14, p.9.  
186 JS9, p.4.  
187 JS12, p.4.  
188 JS1, p.2.  
189 JS12, p. 2.  
190 JS9, p.3.  
191 JS9, p.4.  
192 JS9, p.9. See also JS3, p.3 and JS12, p.6.  
193 JS1, p.3.
-